



# Resolución Directoral Regional

N.º 2087 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 DIC. 2019

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N° 2480811 de fecha 09 de diciembre del 2019, remitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional San Martín, mediante Oficio N° 2078-2019-CDJE-GRSM/PPR-RWCM, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **JOSE EDUARDO VILLACORTA SEPULVEDA**, recaído en el expediente judicial N° 00144-2001-0-2201-JM-CI-01, tramitado ante el Juzgado Civil Sub Sede Moyobamba, materia Acción de Cumplimiento, en un total de quince (15) folios.



## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **JOSE EDUARDO VILLACORTA SEPULVEDA**, interpone demanda de acción de cumplimiento, recaído en el expediente judicial N° 00144-2001-0-2201-JM-CI-01; siendo así, mediante Sentencia de Vista N°281 de fecha 06 de abril del 2006, emitida por la Sala Especializada Civil de la



# Resolución Directoral Regional

N.º 2087 -2019-GRSM/DRE



Corte Superior de Justicia de San Martín, declaró **FUNDADA** la demanda de acción de cumplimiento interpuesta por el demandante, en consecuencia **CONFIRMARON** la sentencia de vista Resolución N°355 de fecha 18 de diciembre de 2018, emitido por el Juzgado Civil Sub Sede Moyobamba; en consecuencia: **ORDENARON** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo que reconoce al demandante **JOSE EDUARDO VILLACORTA SEPULVEDA**, la suma de S/. 13,090.59, por concepto de devengados correspondientes al Decreto de Urgencia N° 037-94 y autoriza su pago conforme al cronograma de pagos que se adjunta, a fin de ordenar la liquidación de intereses legales solicitados por esta parte; sin perjuicio del pago de los devengados más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 357 de fecha 28 de octubre del 2019, emitida por el Juzgado Civil Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N° 00144-2001-0-2201-JM-CI-01, a favor de **JOSE EDUARDO VILLACORTA SEPULVEDA**, disponiendo que reconoce al demandante, la suma de S/. 13,090.59, por concepto de devengados correspondientes al Decreto de Urgencia N° 037-94 y autoriza su pago conforme al cronograma de pagos que se adjunta, a fin de ordenar la liquidación de intereses legales solicitados por esta parte; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; conforme a lo **ORDENADO** en la Resolución N° 281 de fecha 06 de abril del 2006, emitida por la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia



# Resolución Directoral Regional

N.º 2087 -2019-GRSM/DRE

de San Martín; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 357 de fecha 28 de octubre del 2019, emitida por el Juzgado Civil Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 281 que contiene la Sentencia de Vista.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Lic. Juan Orlando Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOUR/DRESM  
RFCM/AJ  
JCH/IA AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 31 de Octubre de 2019  
*Lindaura Arista Valdivia*  
Lindaura Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1600817090

